



Escuela de Posgraduación
Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO, la decisión por parte del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación establecer en orden a lo normado por el art.3 inc.i de la Res.244/96 acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado, a través de la Disposición 024; y

CONSIDERANDO:

Que inadvertidamente se ha omitido la palabra “*Títulos*” cuando se hace referencia a la figura de los Colaboradores que participan del dictado de Cursos y Seminarios de Posgrado.

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los alcances de la Disposición del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación N° 024 de fecha 28 de Febrero de 2007, en su Artículo N° 1, a través de la cual se aprueban las distintas acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado, el cual deberá quedar redactado de la siguiente forma:

- **Donde Dice:** “**Colaborador:** *Se considera colaborador al profesional con cuarto nivel que realice funciones auxiliares en los cursos o seminarios, las que deberán ser explícitamente definidas por el responsable a fin de que sea posible evaluar la pertinencia de su actuación en la actividad prevista*”
- **Debe Decir:** : “**Colaborador:** *Se considera colaborador al profesional con título de cuarto nivel que realice funciones auxiliares en los cursos o seminarios, las que deberán ser explícitamente definidas por el responsable a fin de que sea posible evaluar la pertinencia de su actuación en la actividad prevista*”

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACION DE LA U.N.R.C., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

DISPOSICIÓN N°: 033.-